RESOLUCIÓN del director general de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación, de concesión de una subvención nominativa a la Fundación Universia para la realización de acciones formativas bootcamp centradas en habilidades tecnológicas dirigidas a personas jóvenes desempleadas en situación de vulnerabilidad para el ejercicio 2026.

La Fundación Universia, es una entidad privada sin ánimo de lucro, que desde hace 20 años es referente en el ámbito del empleo cualificado para el talento diverso impulsando programas para potenciar la educación y la empleabilidad de las personas con vulnerabilidad, mujeres STEM y personas en situación de desempleo facilitando la formación para la alta empleabilidad.
Entre sus fines incluye sensibilizar a empresas y universidades sobre la importancia de promover la inclusión y participa en foros internacionales como la OIT o la UNESCO, siendo firmante del Pacto Mundial de Naciones Unidas y contribuir a tres de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas. ODS 4: Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y el ODS 8: Promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos y el ODS 17: Revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, (en adelante LGS) regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las administraciones públicas.
En la Ley 4/2026, de 22 de julio de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2026 (en adelante Ley 4/2026) dentro del subprograma económico C322C02 «Formación y Cualificación Profesional» se recoge la línea nominativa S2338, con un importe de 300.000,00 euros, con cargo al capítulo IV, con la denominación «Apoyo a la Fundación UNIVERSIA recualificación personas desempleadas en situación vulnerabilidad», cuya beneficiaria es la citada entidad y su finalidad es la realización de acciones formativas bootcamp centradas en habilidades tecnológicas dirigidas a personas jóvenes desempleadas en situación de vulnerabilidad.
El artículo 168.1.a) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones establece que podrán

CSV:4N223T15:ZRRRS7US:6SG2R9NU URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=4N223T15:ZRRRS7US:6SG2R9NU

concederse de forma directa aquellas subvenciones previstas nominativamente en la Ley de presupuestos de la Generalitat, y se entiende como tales aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y destinatario figuran inequívocamente en sus anexos. Conforme a dicho artículo, la concesión de subvenciones de carácter nominativo puede formalizarse mediante la resolución de la persona titular del departamento responsable de la gestión de la ayuda, la cual tendrá el carácter de bases reguladoras de la subvención, lo que conlleva su publicación en el DOGV, según lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley general de subvenciones.

La Vicepresidencia primera y Conselleria de Vivienda, Empleo, Juventud e Igualdad mediante el Decreto 19/2026, de 13 de febrero, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional, tiene atribuida la actividad y el funcionamiento de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación, y ejerce la superior dirección de esta entidad.

Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación tiene atribuidas competencias en materia de la orientación laboral, formación profesional para el empleo, fomento de empleo e intermediación Laboral en virtud de lo establecido en el art. 2 del Decreto 216/2020, de 29 de diciembre, del Consell, de aprobación del Reglamento de organización, régimen jurídico y funcional de Labora Servicio Valenciano de Ocupación y Formación.

Las ayudas a la formación reguladas en esta resolución son compatibles con el mercado interior y no constituyen una ayuda de Estado, en los términos previstos en los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.3.b) del Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regulan los procedimientos para el cumplimiento de la normativa de ayudas de Estado de los proyectos por los que se establecen, conceden o modifican ayudas de la Generalitat y su sector público y quedan dispensadas de la obligación de notificación o comunicación, ya que no reúnen todos los requisitos del artículo 107.1, pues su concesión no falsea ni amenaza la competencia favoreciendo a determinadas empresas o producciones, dado que las subvenciones para la ejecución de acciones formativas de formación de oferta dirigida a los trabajadores ocupados y desempleados no se considera que constituyan ayudas estatales, toda vez que los centros y entidades de formación, realizan una actividad de colaboración con los servicios públicos de empleo, no reciben contraprestación alguna

CSV:4N223T15:ZRRRS7US:6SG2R9NU URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=4N223T15:ZRRRS7US:6SG2R9NU

del alumnado participante y las ayudas van destinadas a cubrir los costes de la formación impartida por dicho alumnado.

La Fundación Universia trabaja para promover la educación, el talento y la inclusión social y laboral de las personas, especialmente de aquellas con discapacidad o en situación de vulnerabilidad a través de programas de formación, becas, innovación educativa y alianzas estratégicas con administraciones públicas, empresas y universidades, impulsa oportunidades reales de desarrollo profesional y contribuye a la construcción de una sociedad más diversa, accesible e inclusiva.

La Fundación Universia tiene entre sus fines el desarrollo de competencias profesionales a través de experiencias formativas, creación de programas de prácticas para la inserción y la creación de empleo con especial atención a la inserción de personas con discapacidad y otros colectivos en situación de vulnerabilidad, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos de inclusión social, igualdad de oportunidades y fomento del empleo perseguidos por Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo previsto en el artículo 160.4 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, esta Secretaría Autonómica de Empleo, Dirección General de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación, procede a dictar resolución de aprobación con cargo al ejercicio presupuestario 2026 de una subvención nominativa a la Fundación Universia para la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas jóvenes desempleadas en situación de vulnerabilidad para el ejercicio 2026.

Resuelve

Primero. Determinación del objeto de la subvención.

La presente resolución tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención de carácter nominativo para la realización de acciones formativas bootcamp centradas en habilidades tecnológicas dirigidas a personas jóvenes desempleadas en situación de vulnerabilidad para el ejercicio 2026.

Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación, financiará las actuaciones que se describen en el Anexo de la presente resolución.

Segundo. Entidad beneficiaria y cumplimiento de requisitos

CSV:4N223T15:ZRRRS7US:6SG2R9NU URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=4N223T15:ZRRRS7US:6SG2R9NU

1. La entidad receptora beneficiaria de la subvención directa es la Fundación Universia con NIF G84545409.

La entidad receptora de los fondos deberá manifestar expresamente su conformidad con la concesión de la subvención y con las presentes bases reguladoras, en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación, cumplimentando el formulario normalizado de conformidad en la presente resolución, a través del punto de acceso de tramitación electrónica de la sede electrónica de la Generalitat trámite 112958.

2. Constan en el expediente los requisitos previos necesarios para conceder la subvención a la entidad beneficiaria, dado que ha aportado.

- Declaración responsable de no estar incursa en prohibición alguna conforme a los apartados 2 y 3 del artículo 13 de LGS para obtener la condición de entidad beneficiaria de ayuda pública.
- Ha acreditado que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias autonómicas y estatales, y frente a la Seguridad Social.

Tercero. Crédito presupuestario y cuantía de la subvención

Se concede a la Fundación Universia una subvención por un importe máximo de 300.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 053000002GE000000322C02.4, línea nominativa de subvención S2338, incluida en el presupuesto de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación de 2026.

Cuarto. Compatibilidad y concurrencia de ayudas y subvenciones

Se declara expresamente la incompatibilidad de las ayudas concedidas en la presente resolución, con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Quinto. Obligaciones de la entidad beneficiaria

La entidad beneficiaria en desarrollo de las actuaciones subvencionadas deberá:

1) Garantizar que la entidad impartidora esté inscrita en el correspondiente Registro de Entidades de Formación para las especialidades formativas objeto de formación previstas

CSV:4N223T15:ZRRRS7US:6SG2R9NU URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=4N223T15:ZRRRS7US:6SG2R9NU

en el Anexo de la presente resolución, en la modalidad presencial, con anterioridad a esta resolución de concesión.

2) Realizar las acciones formativas subvencionadas según lo previsto en la presente resolución y según las prescripciones que les sean de aplicación en virtud de disposición legal o reglamentaria, incluida la obligación de impartir la formación en los espacios, con los medios formativos y las exigencias técnico-pedagógicas, de instalaciones, equipamiento y medios humanos inscritos para tal fin.

3) Realizar el seguimiento de la participación del alumnado, su aprendizaje y evaluación.

4) Informar al alumnado del alcance de la formación y de las oportunidades de formación en el sistema de formación profesional para mejorar su empleabilidad.

5) Garantizar la gratuidad de las acciones formativas para las personas participantes en la formación subvencionada y no percibir cantidad alguna de las mismas.

6) Acreditar que la entidad se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social tanto a la fecha de concesión como a la de pago.

7) Adoptar las medidas que sean necesarias para proteger a las personas participantes frente a cualquier riesgo derivado de la realización de las acciones formativas, así como los desplazamientos de las personas participantes derivados del desarrollo de las acciones formativas. A tales efectos se deberá suscribir una póliza de seguros de accidentes para las personas participantes que deberá incluir la de responsabilidad civil frente a terceros. Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación, quedará exonerada de cualquier responsabilidad por daños que se pudieran producir con ocasión de la ejecución de la formación.

En ningún caso, una persona participante podrá iniciar una acción formativa sin que se haya suscrito la póliza de seguro de accidentes que deberá contener como mínimo las siguientes coberturas:

1.º Fallecimiento por accidente.

2.º Invalidez absoluta y permanente por accidente.

3.º Invalidez permanente parcial por accidente, que será la que corresponda según baremo.

4.º Asistencia sanitaria por accidente con cobertura equivalente a la del seguro escolar.

Se podrá optar por suscribir una póliza de seguros colectiva, con las indicaciones ya expuestas, que cubra a todo el alumnado.

CSV:4N223T15:ZRRRS7US:6SG2R9NU URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=4N223T15:ZRRRS7US:6SG2R9NU

8) Aportar la información y documentación que se requiera durante la fase de instrucción del procedimiento, ejecución de la formación y justificación de la subvención. Así como permitir a los órganos de control competentes el acceso a los registros de la actividad formativa realizada sobre la participación del alumnado y los controles de evaluación de su aprendizaje.

9) Justificar ante Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación, en el plazo y en los términos establecidos en la presente resolución, la realización de las acciones formativas y los gastos subvencionados.

10) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación o cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida de acuerdo con lo previsto en los artículos 45 y 46 de la LGS, así como a los controles y auditorías de calidad que establezcan las Administraciones competentes, cuyos resultados se incorporarán a los registros en los que estén inscritas.

11) La entidad beneficiaria de la subvención estará obligada a conservar, al menos durante un plazo de 4 años, considerando, en su caso, la interrupción del plazo de prescripción del derecho de la administración a reconocer o liquidar el reintegro de la subvención concedida, los justificantes de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como de la aplicación de los fondos recibidos, a efectos de las actuaciones de comprobación y control. El citado plazo se computará a partir del momento en que finalice el período establecido para presentar la citada justificación por parte de la entidad beneficiaria. En el supuesto de acciones cofinanciadas con fondos comunitarios, se aplicará a este respecto lo que establezca la normativa comunitaria. Las entidades que, sin haber transcurrido el citado período, decidan suspender su actividad o disolverse, deberán remitir copia de la citada documentación al órgano competente, sin perjuicio de la documentación que se deba presentar en la justificación.

En tanto que estas ayudas son susceptibles de cofinanciación por el Fondo Social Europeo Plus, de acuerdo con lo establecido en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, la entidad deberá conservar a nivel adecuado todos los documentos justificativos relativos a los gastos apoyados por

CSV:4N223T15:ZRRRS7US:6SG2R9NU URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=4N223T15:ZRRRS7US:6SG2R9NU

los fondos, durante un plazo de 5 años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el ultimo pago al beneficiario.

12) Informar al alumnado y publicitar con carácter general que el proyecto se financia por Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación. A tal fin deberán incluirse los respectivos logotipos en el material que se utilice para la difusión: material formativo, cartelería, folletos, página web, etc

13) Llevar una contabilidad separada o código contable adecuado, respecto de todas las transacciones relacionadas con la actividad subvencionada y disponer de un sistema informatizado de registro y almacenamiento de datos contables.

14) Presentar declaración responsable de no encontrarse en ninguno de los supuestos del artículo 13. 2 y 3, así como de no ser deudora por resolución de procedencia de reintegro, tanto a la fecha de concesión como a la de pago.

15) Declaración responsable del cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad o, en su caso, la exención de dicha obligación, según lo establecido en el Decreto 279/2004, de 17 de diciembre del Consell y en el artículo 42 del Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su inclusión social.

16) Comunicar de inmediato al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, con indicación del importe, su procedencia y aplicación. La comunicación deberá efectuarse, así mismo, cuando las ayudas resulten incompatibles, a efectos de control y, en su caso, minoración o reintegro."

17) Haber realizado o, en su caso, garantizado las devoluciones de cantidades concedidas y pagadas en convocatorias de Labora y cuya devolución le haya sido exigida mediante reclamación previa a la vía ejecutiva o mediante resolución de procedencia de reintegro, siempre que exista resolución firme, salvo que se hubiera producido la suspensión del acto, y acreditar no ser deudora por resolución firme de procedencia de reintegro, tanto a la fecha de concesión como a la de pago.

18) Comprobar que las personas participantes cumplen los requisitos de acceso, para realizar la acción formativa en función de los requerimientos de esta.

CSV:4N223T15:ZRRRS7US:6SG2R9NU URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=4N223T15:ZRRRS7US:6SG2R9NU

19) Comunicar, en su caso, la renuncia a la subvención concedida en un plazo máximo de 1 mes desde la notificación de esta.

20) Aceptar su inclusión en la lista de entidades beneficiarias que se publicará de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.1 de la LGS, y dar a conocer de forma inequívoca que se trata de una acción subvencionada por Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación.

21) Recabar de las personas participantes de la actuación los datos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los artículos 16.1 y 42.1 y 2 del Reglamento (UE) 2021/1060 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas a determinados fondos europeos, entre ellos el Fondo Social Europeo Plus, y artículo 17 y Anexo del Reglamento (UE) 2021/1057, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus, ambos del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021. Si las subvenciones se cofinancian por cualquier otro programa europeo financiado con fondos europeos se estará, a este respecto, a las obligaciones que, en su caso, establezca el Reglamento por el que se regulen los mismos.

22) Datos de domiciliación bancaria, para efectuar el pago de la subvención concedida que se facilitarán conforme al procedimiento PROPER Procedimiento para tramitar las altas, modificaciones y bajas de las domiciliaciones bancarias (Domiciliación bancaria) establecido en la Orden 2/2022 de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la cual se regulan las actuaciones o trámites de alta, modificación y baja de los datos personales identificativos y bancarios de las personas físicas y jurídicas que se relacionan económicamente con la Generalitat.

23) Aceptar la subvención concedida, cumplimentando el formulario que figura como anexo modelo en la presente resolución, a través del punto de acceso de tramitación electrónica.

Sexto. Acciones a desarrollar

Las acciones formativas a desarrollar deberán estar dadas de alta en el Catálogo de Especialidades Formativas.

Las acciones formativas serán, de carácter presencial de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo de la presente resolución, en el que se detallan: código especialidad, denominación

CSV:4N223T15:ZRRRS7US:6SG2R9NU URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=4N223T15:ZRRRS7US:6SG2R9NU

especialidad, lugar de impartición, número de alumnado, número de horas, y cuantía de la subvención por acción formativa y total subvencionado.

Séptimo. Modificación de las actuaciones

La entidad beneficiaria podrá solicitar por una sola vez la modificación de las acciones y condiciones incluidas en el Anexo de esta resolución en que se concreta la actuación subvencionada. Dicha modificación, deberá fundamentarse en circunstancias sobrevenidas durante el plazo de ejecución de la actividad subvencionada y formalizarse con carácter inmediato a su acaecimiento y, en todo caso antes de la finalización del citado plazo de ejecución.

La ejecución de la modificación propuesta solo podrá ser iniciada a partir del momento en que se notifique su aprobación por la Subdirección General de Formación Profesional para el Empleo.

En estas modificaciones no se podrá incluir ninguna acción formativa (especialidad) no contemplada en el Anexo de la presente resolución.

Estarán sujetos al deber de comunicación los cambios de las condiciones de impartición aprobadas para cada acción (especialidad), relativos al número de alumnado, calendario, horario y profesorado. Estos cambios serán efectivos y se podrán aplicar a partir del momento en que el personal Técnico de Formación los valide en la correspondiente aplicación informática.

Octavo. Ejecución de las acciones formativas.

La ejecución de las acciones formativas no podrá iniciarse antes del 1 de septiembre de 2026 y deberán finalizar antes del 31 de diciembre de 2026.

En el supuesto de que alguna acción formativa se inicie con anterioridad a la fecha en la cual se produzcan los efectos de esta resolución, la entidad deberá dar cumplimiento a lo previsto en resuelvo décimo primero.

El horario deberá organizarse de manera que la estancia del alumnado en el centro formativo oscile entre 4 y 6 horas diarias, de lunes a viernes, ininterrumpidamente, salvo que la persona que ostente la jefatura del autorice otro horario, sin que en ningún caso

CSV:4N223T15:ZRRRS7US:6SG2R9NU URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=4N223T15:ZRRRS7US:6SG2R9NU

pueda autorizarse un horario inferior a 20 ni superior a 40 horas semanales o superior a 8 horas diarias.

En la programación de las acciones formativas se respetará un descanso de 15 minutos dentro de su duración máxima entre los diferentes turnos que se puedan programar.

La gestión relativa a la ejecución de las acciones formativas se efectuará ante el Servicio territorial competente en materia de Formación Profesional para el Empleo. Tanto la gestión como la justificación de las acciones formativas, así como los formatos normalizados correspondientes a la documentación que ha de presentar la entidad a la Administración, se obtienen a través de la página web www.labora.gva.es, principalmente de las aplicaciones informáticas ColaboremFP y ColaboremSidec.

Noveno. Subcontratación

1. La entidad beneficiaria podrá subcontratar y canalizar las acciones formativas a través de entidades de formación debidamente inscritas en el Registro de entidades de formación correspondiente.

2. Se podrá subcontratar el proyecto de formación con una o varias entidades siempre que no se supere el 100% del importe subvencionado; no obstante, las entidades subcontratadas no podrán a su vez volver a subcontratar la impartición de las acciones formativas. Exclusivamente se imputarán a este concepto los gastos de subcontratación que se ajusten a lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No podrá realizarse la subcontratación con personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias consignadas en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003.

3. En el supuesto de entidades sujetas a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, deberán cumplir con lo dispuesto en la misma sobre adjudicación de contratos públicos.

4. La entidad solicitante deberá presentar el contrato o contratos con carácter previo a esta resolución de concesión, la autorización se entenderá concedida con esta resolución.

Décimo. Selección del alumnado, derechos, obligaciones y causas de exclusión

1. Los cursos se dirigirán a personas jóvenes trabajadoras desempleadas que figuren inscritas en algún Servicio Público de Empleo.

CSV:4N223T15:ZRRRS7US:6SG2R9NU URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=4N223T15:ZRRRS7US:6SG2R9NU

2. La entidad beneficiaria será la responsable de la selección, para ello deberá contar con personal técnico, propio o externo, adecuado para la selección del alumnado, así como de comprobar que las personas participantes disponen de los requisitos de acceso para realizar la acción formativa en función de los requerimientos de esta. Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación podrá colaborar en la búsqueda de alumnado.

3. Una vez realizada la selección del alumnado, la entidad se levantará acta que firmarán la persona responsable del proceso y el representante legal de la entidad beneficiaria, donde constarán los siguientes datos: las personas preseleccionadas, las seleccionadas y reservas, presentadas a las pruebas con su resultado y las no seleccionadas con el motivo de la no selección.

4. Se incluirá manifestación expresa de que las personas candidatas seleccionadas cumplen los requisitos formativos y profesionales para cursar con aprovechamiento la acción formativa, en los términos previstos en el correspondiente programa formativo de la especialidad. De todas estas incidencias se dejará constancia en la citada acta.

5. El alumnado se sujetará a las siguientes obligaciones y causas de exclusión:

5.1 Obligaciones:

a) Asistir a las clases de forma regular y continua y seguir con aprovechamiento la acción formativa.

b) No simultanear cursos de formación para el empleo de carácter presencial cuando superen las 40 horas semanales, aunque exista compatibilidad horaria, o siendo inferior el número de horas no exista compatibilidad horaria.

c) No oponerse a que Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación consulte su vida laboral, en caso de oponerse deberá aportarla, a efectos de control del cumplimiento de las condiciones establecidas en esta resolución.

5.2 Causas de exclusión

a) La falta de aprovechamiento o la obstaculización del normal desarrollo del curso, con el visto bueno previo del personal técnico de Formación. En este último supuesto, la entidad iniciará un procedimiento de exclusión, acompañado, en su caso, por escrito del resto del alumnado si se alcanza el 60% de los mismos. Asimismo, la entidad dará traslado mediante escrito motivado del inicio del procedimiento de exclusión a la persona interesada para que formule alegaciones en un plazo máximo de 3 días hábiles. Recibidas

CSV:4N223T15:ZRRRS7US:6SG2R9NU URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=4N223T15:ZRRRS7US:6SG2R9NU

las alegaciones o transcurrido el plazo otorgado al efecto, se deberá resolver el procedimiento de exclusión en un plazo máximo de 3 días hábiles.

b) Simultanear cursos de formación para el empleo, cuando superen las 40 horas semanales o siendo inferior el número de horas no exista compatibilidad horaria en los términos del apartado 5.1b) de este resuelvo. En cuyo caso, la exclusión se aplicará a los cursos a los que se hubiera incorporado de forma más reciente.

c) Oponerse a que Labora consulte su vida laboral salvo que se aporte dicho informe.

d) Incurrir en más de 3 faltas de asistencia no justificadas en el mes. Las faltas de asistencia justificadas no computarán a estos efectos, salvo que representen más del 25 % de la duración de la acción formativa.

La entidad impartidora de la acción formativa hará efectiva la baja de la persona participante en la aplicación correspondiente en los 5 días lectivos siguientes al de la comisión de última falta.

Décimo primero. Inicio y control del desarrollo de las acciones formativas

1. La entidad beneficiaria deberá remitir al órgano competente una comunicación de inicio de la formación que va a desarrollar, incluida cualquier modificación posterior, y, en su caso, la comunicación de finalización, conforme al contenido, plazos y procedimiento que a tal efecto se le informe.

2. En la «comunicación de inicio» de la formación se especificará el lugar, fecha y horario de su realización. Asimismo, la entidad beneficiaria también deberá comunicar, la relación nominal del profesorado o personal tutor, que acreditará el cumplimiento de los requisitos establecidos para este personal en el programa formativo de la respectiva especialidad. También deberá comunicarse cualquier incorporación posterior de otra persona docente.

La falta de comunicación o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los anteriores apartados implicará que la correspondiente acción se considere no realizada, salvo que dicha omisión se deba a causas imprevistas, debidamente justificadas y comunicadas en el momento en que se produzcan.

3. En el primer día del curso la entidad informará al alumnado de sus derechos y obligaciones. Ha de tenerse muy en cuenta la obligatoriedad de facilitar esta información

CSV:4N223T15:ZRRRS7US:6SG2R9NU URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=4N223T15:ZRRRS7US:6SG2R9NU

a quienes se incorporen con posterioridad al día de inicio, durante el periodo permitido para incorporar nuevas altas o sustituciones.

4. Una vez iniciada la acción formativa, la entidad beneficiaria facilitará el seguimiento y control de su desarrollo, para lo que, de acuerdo con las instrucciones que serán publicadas antes del inicio, mediante:

a) Comunicación de alta o baja.

Se considerará que el alumnado causa alta en una acción formativa cuando haya tenido una presencia efectiva de al menos 5 días lectivos. En cuanto al régimen de bajas y sustituciones se estará a lo previsto entre las causas de minoración.

b) Comunicación de incidencias.

Previo informe de la Jefatura del Servicio Territorial competente en materia de Formación Profesional para el Empleo, se podrá acordar la suspensión cautelar del desarrollo de la acción formativa cuando:

a) La misma no esté en funcionamiento.

b) El personal técnico docente o el alumnado no estén presentes en las sesiones presenciales en el centro formativo o en los centros de trabajo donde se desarrollen la formación práctica.

c) El personal docente no responda al perfil señalado en cada uno de los respectivos programas formativos.

d) El alumnado esté realizando funciones distintas a la formación o a la formación práctica en centros de trabajo, en su caso.

e) El aula, las instalaciones, el material de consumo o los equipos y dotaciones no se correspondan con los aportados para la inscripción.

f) El número del alumnado asistente a la acción formativa sea inferior a la mitad del establecido en la resolución de concesión.

g) Concurra cualquier otra causa grave que afecte el normal desarrollo de la acción formativa.

A solicitud de la entidad beneficiaria y previo informe del personal Técnico de Formación, la Jefatura del Servicio Territorial competente en materia de Formación Profesional para el Empleo podrá validar cualquier modificación sobrevenida en las condiciones de impartición de la acción formativa de carácter menor, cambios de calendario, horario, profesorado, etc.

CSV:4N223T15:ZRRRS7US:6SG2R9NU URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=4N223T15:ZRRRS7US:6SG2R9NU

Décimo segundo. Evaluación de la calidad de la formación y certificación al alumnado.

El personal Técnico de Formación y el alumnado evaluarán mediante la cumplimentación de modelos normalizados la calidad de los cursos de formación profesional en los que participen. La entidad beneficiaria facilitará dicha evaluación y serán informadas de su contenido y resultado.

Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación expedirá el certificado individualizado de aprovechamiento del alumnado que haya superado el curso o alguno de sus módulos, con detalle de los módulos superados con su calificación. Asimismo, se consignarán los datos de registro del certificado.

La entidad deberá imprimir los diplomas y entregarlos al alumnado, obteniendo justificación de su entrega. De forma adicional, el alumnado recibirá en su correo electrónico una comunicación de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación por la que se le da acceso electrónico a su diploma.

La entidad beneficiaria presentará un acta que contenga el aprovechamiento final del alumnado asistente

Décimo tercero. Gastos subvencionables

1. Los gastos subvencionables se regirán por lo dispuesto en el artículo 31 de la LGS.

2. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

3. Sólo se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada estén relacionados con la actividad objeto de la subvención, resulten estrictamente necesarios para su ejecución y hayan sido contraídos durante el periodo de ejecución establecido para la realización de la actividad objeto de la ayuda.

4. Con carácter general, serán susceptibles de financiación los siguientes gastos:

a) Costes directos de la actividad formativa:

1.º Las retribuciones del personal y tutor formadores interno y externo.

También se podrán incluir las retribuciones del personal que no siendo formador o tutor-formador de la acción formativa, realiza tareas de apoyo técnico relacionadas directamente con el proceso de aprendizaje, asesoramiento y orientación al alumnado hasta un máximo del 10% del importe de la subvención concedida.

CSV:4N223T15:ZRRRS7US:6SG2R9NU URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=4N223T15:ZRRRS7US:6SG2R9NU

Se podrán incluir salarios, seguros sociales, dietas y gastos de locomoción, en el supuesto de contratación laboral, y gastos de contratación, en el supuesto de contrato de servicios y, en general, todos los costes imputables en el ejercicio de las actividades de preparación, impartición, tutoría y evaluación a las personas participantes de las actividades formativas.

En todo caso se observará lo dispuesto en los convenios, estatutos o reglamentos reguladores de las retribuciones, obligaciones y derechos de cada tipo de personal cuyos gastos puedan imputarse.

Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por horas dedicadas a la actividad que se imputen.

2.º Los gastos de amortización de equipos didácticos y plataformas tecnológicas, calculados con criterios de amortización aceptados en las normas de contabilidad, así como el alquiler o arrendamiento financiero de los mismos, excluidos sus intereses, soportados en la ejecución de las actividades formativas.

Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por actividad formativa y se imputarán por el número de personas participantes en el caso de uso individual de los equipos o plataformas.

En relación con el alquiler o arrendamiento financiero de las plataformas tecnológicas, se podrán imputar este tipo de gastos con el límite del 3 % de importe concedido.

3.º Gastos de medios didácticos y/o adquisición de materiales didácticos, así como los gastos en bienes consumibles utilizados en la realización de las actividades formativas, incluyendo el material de protección y seguridad.

Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por actividad formativa y se imputarán por el número de personas participantes en el caso de uso individual de los equipos o plataformas, en otro caso, se imputarán por horas de utilización.

4.º Los gastos de alquiler, arrendamiento financiero, excluidos sus intereses, o amortización de las aulas, talleres y demás superficies utilizadas en el desarrollo de la formación.

Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por actividad formativa y se imputarán por el periodo de duración de la acción, teniendo en cuenta los espacios y/o medios utilizados.

CSV:4N223T15:ZRRRS7US:6SG2R9NU URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=4N223T15:ZRRRS7US:6SG2R9NU

Los gastos de amortización se calcularán según normas de contabilidad generalmente aceptadas, siendo aplicable el método de amortización según las tablas aprobadas por el Reglamento del Impuesto de Sociedades.

5.º Gastos de seguro de accidentes y responsabilidad civil de las personas participantes. Estos gastos deberán presentarse desglosados por actividad formativa y su imputación se hará por el número de personas participantes.

6. Gastos de control de la calidad de la docencia: Esta actividad que no podrá ser desempeñada por personal que haya impartido docencia en la misma acción formativa, se desarrollará por personal licenciado en psicología, pedagogía o sociología y/o personal con experiencia demostrada en estas funciones. Por este subconcepto se admitirá como máximo el 5 % de la subvención concedida.

Sin que tenga carácter limitativo, se considerará como acciones de control de la calidad de la docencia las sesiones de autoevaluación para la mejora continua, la elaboración de planes de mejora, la identificación de áreas de mejora, las encuestas al profesorado y al alumnado, etc.

7.º Gastos de publicidad y difusión de las actividades formativas y de captación y selección del alumnado participante, cuando se realice a través de medios impresos o en la página web de la entidad.

Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación, a través de su página web establecerá las proporciones, color y disposición de los logotipos que se podrán utilizar.

Esta publicidad estará sujetará a la obligación de comunicación previa.

Para la utilización de otros medios publicitarios o en otros formatos que difieran de los indicados por Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación en su página web, será necesaria la previa autorización de la Dirección General de Formación y Empleo para comprobar que se adecúan a la normativa de aplicación.

Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por acción formativa.

8.º Gastos derivados de la contratación de personas especializadas en la atención al alumnado discapacidad o pertenecientes a colectivos en situación o riesgo de exclusión social, y/o de la adaptación de medios didácticos y evaluación, con la finalidad de mejorar las condiciones en las que este alumnado recibe la formación, siempre que conste respecto a este alumnado certificado oficial sobre la pertenencia al colectivo en situación o riesgo de exclusión social o certificación oficial que acredite el grado de discapacidad igual o

CSV:4N223T15:ZRRRS7US:6SG2R9NU URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=4N223T15:ZRRRS7US:6SG2R9NU

superior al 33% o de reconocimiento de pensión de incapacidad permanente en grado de total, absoluta o gran invalidez o de pensión de clases pasivas de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

9.º Los gastos por ayudas de transporte que la entidad abone al alumnado desempleado que precise medio de transporte para acudir a las acciones formativas o al centro donde se realice la formación en centros de trabajo, con los siguientes límites:

Un importe de 0,19 euros por kilómetro, con el límite de 20 € por día realmente asistido. Esta ayuda requerirá que el centro de impartición de la acción formativa se encuentre a más de 6 kilómetros del domicilio de la persona participante.

La distancia se determinará mediante la información disponible en un servicio web de acceso libre, abierto y gratuito que con base cartográfica y de satélite permita determinar la distancia tomando como referencia la ubicación del domicilio habitual de la persona participante y la del centro donde se imparta la formación. Se entenderá por domicilio habitual del alumnado el que conste en su tarjeta de demanda de empleo.

Se entenderá como alumnado desempleado aquél que en el día de su incorporación al curso figure inscrito como demandante de empleo, desempleado, no ocupado, en un servicio público de empleo; en caso contrario no se tendrá derecho a la ayuda. Si con motivo de su contratación, inserción laboral acreditada, o por enfermedad o accidente, causara baja en las acciones formativas que se desarrollen persistirá el derecho a la ayuda por los días realmente asistidos siempre que concurra el resto de las condiciones exigidas.

La cuantía de la ayuda se determinará en función de los días realmente asistidos, previa verificación de que se cumplen los requisitos establecidos, a la vista de la documentación justificativa.

10.º Los gastos derivados de la realización del informe por la persona auditora, por este concepto se podrá imputar hasta el 2 % de la subvención concedida.

b) Costes indirectos de la actividad formativa

1.º Los costes de personal de apoyo tanto interno como externo y todos los necesarios para la gestión y ejecución de la actividad formativa.

2.º Los gastos financieros directamente relacionados con la actividad subvencionada y que resulten indispensables para la adecuada preparación o ejecución de esta. No serán subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias.

CSV:4N223T15:ZRRRS7US:6SG2R9NU URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=4N223T15:ZRRRS7US:6SG2R9NU

3.º Otros costes: luz, agua, calefacción, telefonía, conexión telemática, mensajería, correo, limpieza y vigilancia y otros costes, siempre que estén asociados a la ejecución de la actividad formativa. No se podrán incluir los gastos de reparación de instalaciones o equipos.

De conformidad con el artículo 31.9 de la LGS, estos costes habrán de imputarse por la entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad.

La suma de los costes indirectos no podrá superar el 10% del coste total de la actividad formativa realizada y justificada, al resultado de la liquidación revisada, y por justificación insuficiente, en su caso.

5. En todo caso, los costes subvencionables deben responder a gastos reales, efectivamente realizados, pagados y acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente y ser justificados de acuerdo con lo establecido en la presente resolución.

6. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. La entidad beneficiaria deberá aportar un informe económico fundamentando que los costes imputados a la acción formativa se ajustan al valor de mercado relacionado directamente con la modalidad y formación prevista a impartir. Este informe podrá ser valorado por un Equipo Técnico del órgano instructor con la finalidad de apreciar motivadamente si los costes aportados son acordes o no a los valores de mercado, tal y como establece el artículo 33 de la LGS.

7. En ningún caso se permitirá la compensación entre los conceptos subvencionados.

8. Los gastos realizados deberán haberse pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación, salvo los de tracto sucesivo que por su naturaleza no puedan hacerse efectivos dentro de dicho plazo, como por ejemplo las cotizaciones a la Seguridad Social. En todo caso, el pago efectivo requerirá el comprobante de transferencia, asiento bancario o cargo en cuenta.

9. No se considerarán gastos subvencionables el IVA o cualesquiera otros impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación por la entidad beneficiaria.

CSV:4N223T15:ZRRRS7US:6SG2R9NU URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=4N223T15:ZRRRS7US:6SG2R9NU

Décimo cuarto. Forma y plazo de justificación

1. La presentación de la documentación a efectos de la justificación se realizará a través de la aplicación informática de la que se disponga a tal efecto y a los modelos normalizados incorporados en la misma ante el Servicio Territorial competente en materia de Formación Profesional para el Empleo.

El plazo máximo para presentar la justificación por parte de la entidad beneficiaria finalizará el 31 de diciembre de 2026, ante el Servicio Territorial competente en materia de Formación Profesional para el Empleo, que consistirá en una memoria de las actuaciones realizadas, así como una memoria económica o cuenta justificativa del coste de las actividades realizadas con aportación de informe de la persona auditora, conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento de LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y de acuerdo con la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo.

La revisión de la memoria económica por la persona auditora abarcará la totalidad de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, incluidos los gastos correspondientes a las ayudas de transporte que la entidad haya abonado al alumnado para asistir a las acciones formativas, y consistirá en comprobar los extremos recogidos en el artículo 3.2.b) de la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, anteriormente citada.

La persona o entidad auditora será aquella que designe la entidad beneficiaria.

La cuenta justificativa, se presentará a través de la aplicación informática que, en su caso, se facilite e incorporará una memoria económica abreviada que incluirá lo previsto en las letras a), d), e), f) y g) del artículo 72.2 del citado Reglamento, sin perjuicio de la obligación de la entidad beneficiaria de mantener a disposición del Servicio Territorial correspondiente la documentación recogida en la letra b) del artículo 72.2.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma se aplicará lo dispuesto en el artículo 70.3 del citado reglamento.

Décimo quinto. Causas de minoración y reintegro

1. De acuerdo con el artículo 37 de la LGS el incumplimiento de los requisitos establecidos en la presente resolución y demás normas aplicables dará lugar a la pérdida total o parcial del derecho al cobro de la subvención o, previo el oportuno procedimiento

CSV:4N223T15:ZRRRS7US:6SG2R9NU URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=4N223T15:ZRRRS7US:6SG2R9NU

de reintegro, a la obligación de devolver total o parcialmente la subvención percibida y los intereses de demora que puedan corresponder.

2. El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención o de la obligación de justificación de esta dará lugar al reintegro del 100% de la subvención concedida. Igualmente se considerará que concurre el incumplimiento total si la realización de la actividad subvencionada no alcanza el 25% de sus objetivos, medidos con el indicador de número de horas de formación multiplicado por número de alumnado finalizado. A estos efectos se incluirán también las horas de ausencia que resulten computables por falta justificada o por colocación.

Sin perjuicio de lo previsto en la LGS, en materia de infracciones y sanciones administrativas, serán causas específicas para declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida y, en su caso, de reintegro de esta.

a) Percibir por cualquier concepto alguna cuantía o remuneración del alumnado participante en la acción subvencionada.

b) La falsedad de los datos contenidos en la cuenta justificativa de gastos.

c) Cualquier otro motivo que perjudique el fin último por el que la subvención haya sido concedida.

d) No impartir la acción formativa (especialidad formativa) en un aula previamente inscrita. El aula, las instalaciones, el material de consumo o los equipos y dotaciones no se correspondan con los aportados para la inscripción.

e) Supondrá la pérdida del derecho al cobro de la subvención y de reintegro de esta, que la subvención sea destinada a la realización de una actividad, o al cumplimiento de una finalidad, que manifiestamente supongan un agravio o menosprecio hacia las señas de identidad del pueblo valenciano.

3. El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la subvención o de la obligación de justificación de esta dará lugar al reintegro parcial de la subvención concedida. Cuando la ejecución esté comprendida entre el 25% y el 100%, la subvención concedida se minorará en el porcentaje que haya dejado de cumplirse, siempre que los gastos hayan sido debidamente justificados.

4. La inclusión de personal docente con perfil inferior al incluido en el proyecto determinará la minoración del gasto correspondiente a dicha persona.

CSV:4N223T15:ZRRRS7US:6SG2R9NU URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=4N223T15:ZRRRS7US:6SG2R9NU

5. Bajas del alumnado: cuando el número de alumnado que finalicen la actividad formativa sea inferior al número de alumnado fijado para cada acción formativa en esta resolución, se aplicará la correspondiente minoración proporcional sobre la subvención concedida. Las minoraciones por este concepto se practicarán sobre todos los costes financiables, a excepción de los relativos a la docencia y control de calidad de esta, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Antes de alcanzar el 25 % de la duración de la acción formativa, la entidad podrá incorporar nuevo alumnado hasta completar el número que fija el Anexo de la presente resolución, y sustituir las bajas con nuevas altas.

Si se produjeran abandonos con posterioridad se admitirán desviaciones por acción formativa de hasta un 15 % del número de personas participantes que las hubieran iniciado.

- Se considerará que el alumnado ha finalizado la acción formativa cuando haya asistido al menos al 75 % de su duración.

A efectos de justificación también se considerará que han finalizado la acción formativa, siempre que hubiesen realizado al menos, el 25 % de la actividad formativa:

-Las personas trabajadoras desempleadas que tuvieran que abandonarla por haber encontrado empleo.

-Las personas participantes que hayan causado baja en el curso por enfermedad o accidente acreditado.

-Las personas participantes que terminen el curso por decisión de la entidad por haber incurrido en causa de exclusión por obstaculizar el normal desarrollo de la acción formativa, según el procedimiento establecido en el apartado 5.2) del resuelvo décimo de la presente resolución.

6. Dará lugar a la minoración proporcional en su caso de la subvención la justificación insuficiente de los gastos subvencionados, incluidos los correspondientes al control de la calidad de la docencia.

Una vez presentada la documentación justificativa se realizará la comprobación técnico-económica. Si como consecuencia de dicha comprobación se dedujera que el coste subvencionable ha sido inferior a la subvención concedida o que se han incumplido, total o parcialmente, requisitos establecidos en la normativa aplicable para la justificación o de los fines para los que fue concedida, se comunicara tal circunstancia a la entidad y se

CSV:4N223T15:ZRRRS7US:6SG2R9NU URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=4N223T15:ZRRRS7US:6SG2R9NU

iniciará el procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención y/o en su caso, el procedimiento de reintegro total o parcial de la subvención.
Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria, siéndoles de aplicación, a efectos del cálculo, el interés legal del dinero en los términos establecidos en el artículo 38 de la LGS.
La Dirección General de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación, u órgano en quién delegue dictará resolución en el plazo máximo de 12 meses desde la fecha del acuerdo de inicio, exigiendo, si procede, el reintegro.

Décimo sexto. Anticipo y modos de pago de la subvención.
1. Se podrá solicitar por parte de la entidad beneficiaria un único anticipo de hasta el 80% del importe concedido una vez publicada esta resolución, según lo establecido en el artículo 47.4.b) de la Ley 4/2026 de presupuestos sin que sea necesaria la constitución de garantía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.5.f) de la Ley 1/2015 y de la a cuyos efectos ha quedado acreditada por la entidad beneficiaria su condición de entidad sin ánimo de lucro mediante presentación de la documentación acreditativa.
A estos efectos, la entidad deberá disponer de una cuenta bancaria específica a la que se le transferirá dicho importe.
La tramitación de la solicitud del anticipo se realizará ante Servicio Territorial competente en materia de Formación Profesional para el Empleo a través de la aplicación que se determine por Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación.
2. En el momento de la justificación, cuando se haya solicitado el anticipo, se procederá por la Dirección General competente en materia de formación profesional para el empleo a dictar la resolución de liquidación de las acciones formativas, y al libramiento de la cantidad que haya resultado justificada de conformidad, siempre que sobrepase el importe anticipado, en caso contrario se procederá a requerir el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.
En caso de no haber solicitado anticipo, se procederá a dictar la resolución de liquidación de las acciones subvencionadas y al libramiento de la cantidad que haya resultado justificada de conformidad.
3. Con carácter previo al cobro la entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de no

CSV:4N223T15:ZRRRS7US:6SG2R9NU URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=4N223T15:ZRRRS7US:6SG2R9NU

ser deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones, en virtud de lo previsto en el artículo 34.5 de LGS.

Dentro del plazo de justificación la entidad deberá proceder al ingreso de los remanentes no aplicados en la cuenta número ES40 2100 8681 5002 0011 6580, de Caixabank, a favor de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación, y acreditarlo ante el mismo órgano identificando el número de expediente.

Décimo séptimo. Facultades de comprobación y control.

Labora, así como la Intervención de la Generalitat Valenciana, la Sindicatura de Comptes y, en su caso, los órganos de control europeos, podrán realizar en cualquier momento las actuaciones de inspección, comprobación y control financiero que consideren necesarias para verificar la ejecución efectiva de las acciones formativas, la adecuación de los gastos justificados a los conceptos, límites y valores de mercado, la concurrencia con otras ayudas para los mismos fines, no superando el coste total de la actividad formativa y el cumplimiento de las obligaciones de publicidad, transparencia y medidas antifraude.

Décimo octavo. Tratamiento de datos de carácter personal

La gestión de la presente subvención conlleva el tratamiento de datos de carácter personal, por tanto, son de aplicación las medidas y garantías reguladas en la normativa en materia de protección de datos, en especial el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2.En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del citado Reglamento, la información en materia de protección de datos es la siguiente:

a) Tiene la condición de responsable del tratamiento: Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación.

b) La finalidad para el tratamiento de datos personales será la gestión de la concesión de subvenciones para la elaboración, gestión, adjudicación, concesión, seguimiento y control de la subvención nominativa a la Fundación Universia para la realización de acciones

CSV:4N223T15:ZRRRS7US:6SG2R9NU URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=4N223T15:ZRRRS7US:6SG2R9NU

formativas dirigidas prioritariamente a personas jóvenes desempleadas en situación de vulnerabilidad para el ejercicio 2026.

c) Los datos personales incluyen datos de categorías especiales. Sin embargo, podrán ser tratados al concurrir las circunstancias siguientes: el tratamiento es necesario por razones de un interés público esencial, sobre la base del Derecho de la Unión o de los Estados miembros, que debe ser proporcional al objetivo perseguido, respetar en lo esencial el derecho a la protección de datos y establecer medidas adecuadas y específicas para proteger los intereses y derechos fundamentales del interesado al amparo de la Ley 3/2000, de 17 de abril, por la que se crea el Servicio Valenciano de Empleo y Formación (DOGV núm. 3737 de 26.04.2000).

d) Las bases de legitimación general aplicables al tratamiento de datos serán las reguladas en el art. 6.1 c) y e) del Reglamento general de protección de datos (el interés público y la obligación legal) en relación con las normas específicas que regulan este procedimiento.

De acuerdo con el artículo 13.2 e) del RGPD, si la persona interesada está obligada a facilitar los datos personales se le debe informar de las consecuencias de no aportarlos.

e) Los datos se comunicarán a los siguientes destinatarios/as o categorías de destinatarios/as:

-La base de datos nacional de subvenciones y la intervención de la Generalitat; todo ello, en cumplimiento de obligaciones legales exigibles al responsable.

-Así mismo, se publicarán las subvenciones concedidas en el portal de transparencia con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.

- A otros órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma; otros órganos de la Administración del Estado; órganos de la Unión Europea; Hacienda Pública y Administración Tributaria.

f) El responsable podrá efectuar, en el ejercicio de sus competencias, las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos declarados por la persona interesada y que obren en poder de las administraciones públicas.

g) Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos y de conformidad con la normativa de archivos y documentación.

CSV:4N223T15:ZRRRS7US:6SG2R9NU URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=4N223T15:ZRRRS7US:6SG2R9NU

No obstante, los datos personales podrán conservarse durante períodos más largos siempre que se traten exclusivamente con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos, sin perjuicio de la aplicación de las medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de proteger los derechos y libertades de la persona interesada.

En todo caso, la información que se publique en el portal de transparencia estará disponible en éste durante el año de concesión y el año siguiente; pasado ese plazo los datos dejarán de ser públicos en el referido portal.

h) No se prevén transferencias internacionales de datos.

i) La persona interesada tiene derecho a solicitar el acceso, rectificación y supresión de sus datos de carácter personal, así como solicitar la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, de forma presencial o telemática, de conformidad con lo previsto en el siguiente enlace: sede.gva.es/es/proc19970

j) Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, si la persona interesada entiende vulnerado su derecho a la protección de datos puede reclamar la Delegación de Protección de Datos de forma presencial o telemática de conformidad con lo previsto en el siguiente enlace: sede.gva.es/es/proc22094; esto, sin perjuicio de la posibilidad de reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos."

Décimo noveno. Obligaciones de transparencia, suministros de información y datos abiertos.

1.Las entidades beneficiarias deberán cumplir con las obligaciones de transparencia que le correspondan en relación con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, y la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana. Además, deben cumplir con lo establecido en el artículo 18 de la LGS. En especial, deberán cumplir las obligaciones de transparencia establecidas en el presente resuelvo.

2. En caso de que las entidades beneficiarias tuvieran naturaleza privada, deberán cumplir las obligaciones de publicidad activa recogidas en el Capítulo II, Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, cuando: a) Perciban, durante el periodo de un año, ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros, según el artículo 3. b) de

CSV:4N223T15:ZRRRS7US:6SG2R9NU URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=4N223T15:ZRRRS7US:6SG2R9NU

la Ley 19/2013. b) Perciban, durante el periodo de un año natural, ayudas o subvenciones de las entidades públicas de la Comunitat Valenciana recogidas en el artículo 3 de la Ley 1/2022 en una cuantía superior a 50.000 euros, según el artículo 4.b, de la Ley 1/2022. c) Las ayudas o subvenciones percibidas representen, al menos, el 40 % del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen, como mínimo, la cantidad de 5.000 euros, según lo indicado en las Leyes 19/2013 y 1/2022. En materia de obligaciones de publicidad activa recogidos en el Capítulo II, Título I de la Ley 19/2013, estas entidades beneficiarias privadas deberán publicar, en los términos previstos en los principios generales del artículo 5, puntos 2 a 5, de la Ley 19/2013, la información institucional y organizativa del artículo 6.1 y la económica y presupuestaria del artículo 8, puntos 1 y 2 de la misma. Dicha publicación se realizará a través de la página de la entidad, o bien a través de la plataforma TEP – Transparència Entitats privades, de GVA Oberta, a la que se puede acceder en gvaoberta.gva.es/tep, según el artículo 4.2 de la Ley 1/2022. Esta información se deberá publicar a partir del año siguiente a aquel en que se hayan superado los umbrales establecidos en el artículo 4 de la Ley 1/2022 y 3 b) de la Ley 19/2013, y tendrá que mantenerse publicada durante, al menos, cuatro años naturales, según el artículo 4.4 de la Ley 1/2022.

3. Sin perjuicio de las obligaciones previstas en los apartados anteriores, las entidades beneficiarias de subvención, públicas o privadas, deberán identificar convenientemente, a efectos de difusión pública, las actividades y servicios que se realicen al amparo de esta resolución, así como dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de proyectos actividades, inversiones o actuaciones, de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana, de Labora, en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.

4. Las entidades beneficiarias estarán obligadas a suministrar a Labora, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en las leyes de transparencia, en el plazo de 15 días hábiles desde la notificación de estas. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, el órgano que ha realizado el requerimiento podrá acordar, previa advertencia y audiencia del interesado, la imposición de multas coercitivas en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley 1/2022.

CSV:4N223T15:ZRRRS7US:6SG2R9NU URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=4N223T15:ZRRRS7US:6SG2R9NU

5. Los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la Administración de la Generalitat se deben disponer, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.
6. Igualmente, las entidades beneficiarias de las ayudas deberán cumplir las obligaciones derivadas del artículo 5 de la citada Ley 1/2022, de 13 de abril.

Vigésimo. Efectos.
La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.
Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente un recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación de esta resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
No obstante, también podrá interponerse directamente, un recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación de esta resolución, de conformidad con lo que disponen los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Valencia,

El director general de Labora - Servicio Valenciano de Empleo y Formación.

Firmado por Antonio Galvañ Diez, el 19/11/2026 08:57:13
Cargo: Secretario autonómico de empleo y Director general de LABORA

CSV:4N223T15:ZRRRS7US:6SG2R9NU URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=4N223T15:ZRRRS7US:6SG2R9NU

Anexo

Acciones formativas

NUM	CÓDIGO	DENOMINACIÓN DE LA ACCIÓN FORMATIVA	LUGAR DE IMPARTICIÓN	Nº ALUMNADO	HORAS	TOTAL SUBVENCIÓN
1	IFCD0159	BOOTCAMP DE CIBERSEGURIDAD	VALENCIA	15	375	100.000 euros
2	IFCD0173	BOOTCAMP DE DESARROLLO WEB FULL STACK	VALENCIA	15	375	100.000 euros
3	IFCD0172	BOOTCAMP DE DATA SCIENCE	VALENCIA	15	375	100.000 euros
TOTAL						300.000 euros

CSV:4N223T15:ZRRRS7US:6SG2R9NU URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=4N223T15:ZRRRS7US:6SG2R9NU